FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. proceso:	09285-2019-03265
No. de Ingreso:	1
Acción/Infracción:	ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS
Actor(es)/Ofendido(s):	TUAREZ ZAMBRANO JOSE CARLOS
Demandado(s)/Procesado(s):	DR MARCO EDUARO GUERRA GUERRERO

Fecha	Actuaciones judiciales

04/12/2019 ACTA DE ACCIÓN PROPUESTA ORALMENTE

15:11:00

EXTRACTO DE AUDIENCIA
Identificación del Proceso:

Proceso No.: 09285-2019-03265
Lugar y Fecha de realización de la audiencia: Guayaquil, 04 de diciembre del 2019.
Hora: 08h55
Acción: Laboral
Juez (Integrantes de la Sala): DRA. ALEXANDRA NOVO CRESPO (JUEZ PONENTE), AB. ROLANDO COLORADO AGUIRRE, AB. ANDRES ALVARADO LUZURIAGA.
Desarrollo en la Audiencia:

Tipo de Audiencia:
Audiencia de Conciliación: SI ( ) NO (X)
Audiencia de Juzgamiento: SI ( ) NO (X)
Otra: AUDIENCIA DE HABEAS CORPUS

Partes Procesales:
Demandante TUAREZ ZAMBRANO JOSE CARLOS
Abogado del demandante: Ab. TERESA DE JESÚS RIVAS LUNA
Casilla judicial: accion_fap@hotmail.com
Demandado: DR MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL
Casilla judicial: marco.guerra@funcionjudicial.gob.ec
Abogado defensor:
Otros:
Solicitudes/Pruebas Planteadas por el Demandante:

Confesión de parte: SI ( ) NO (X)
Instrumentos públicos: SI ( ) NO (X)
Instrumentos privados: SI ( ) NO (X)
Declaración de testigos: SI ( ) NO (X)
Inspección Judicial: SI ( ) NO (X)

Solicitudes/Pruebas Planteadas por el Demandado:

Confesión de parte: SI ( ) NO (X)
Instrumentos públicos: SI ( ) NO (X)
Instrumentos privados: SI ( ) NO (X)
Declaración de testigos: SI ( ) NO (X)

Fecha **Actuaciones judiciales**

Inspección Judicial: SI ( ) NO (X)

RAZÓN: Siento como tal que la audiencia convocada en el decreto inmediato anterior si se reinstaló la Audiencia de Habeas Corpus.- La señora Jueza Ponente dispone que se constate la presencia de la partes por secretaria. Se encuentra presente el actor señor TUAREZ ZAMBRANO JOSE CARLOS, quienes comparece asistido por la Ab. Ab. TERESA DE JESÚS RIVAS LUNA. En este estado del proceso se le concede la palabra al actor del proceso quien lo hace a través de su Abogada defensora: mi interponían al recurso de apelación lo hago con antecedente a un recurso de acción de protección interpuesto por el señor Olad Bini, el mismo que fue concedido por los paramentos similares a los que vengo a exponer. Con una supuesta boleta para fines investigativos. La cual fue suscrita por la jueza Herlinda Urquizo Izquierdo el día 25 noviembre del 2019 como un acto urgente. Siendo un acto urgente en materia penal, no se establece como un acto urgente que se deba cumplir inmediatamente estos es pueden cumplir después. Porque las órdenes de allanamiento si se cumplen dentro de las 24 horas después de haber sido concedidas. Esta boleta fue concedida con fecha 25 de noviembre 2019 y el pare de aprensión manifiesta el 28 de noviembre de 2019 a las 02h15. Entendamos que la boleta para fines investigativos es solamente para rendir una versión teniendo en cuenta que desde allí ya se violentó el derecho a la defensa y al debido proceso porque todo este expediente nace con una entrevista que realiza un agente de la UNASE, el señor teniente Carlos Cuenca Salazar con un señor de nombres Eduardo Cedeño Garces, el mismo que dio nombres completos de mi patrocinado el señor Jose Eduardo Tuares Zambrano, el mismo que desde que tuvieron conocimiento el nombre completo y más aun de la figura pública que es mi patrocinado tenían la obligación legal y constitucional de notificarlo para que el pueda ejercer su derecho a la legitima defensa que está consagrado en la Constitución en el Art. 76 numeral 7 y en los Tratados Internacionales como es el Art. 7 y 8 de la Convención Americana de derechos Humanos, fuera de esto esta investigación empezó en 18 septiembre del 2019 la misma que jamás se notificó como lo he dejado claro y dentro de los requisitos para que la boleta con fines investigativos tenga su razón de ser es la motivación que debe realizar el Fiscal ante la autoridad que concede dicha boleta la cual jamás se realizó simplemente y también entendiéndose que en materia penal los jueces que conceden las boletas para fines investigativos simplemente las conceden sin analizar el fondo de la situación si tiene o no relación porque como lo indique es una boleta para rendir una versión que se ha mal interpretado a lo largo de los señores jueces que que administran materia penal que después de haber tomado la versión los dejan allí hasta que el señor Fiscal solicita una audiencia de formulación de cargos. De igual manera dentro de dicha versión después de haberla rendido notifican a mi patrocinado teniendo en consideración que se ejecutó la boleta con fines investigativos pero nunca se dio a conocer cuál era el motivo real de su detención simplemente se lo traslado desde la ciudad de Portoviejo donde estaba cuidando a su señora madre que sufre de diabetes avanzada y que pertenece a la tercera edad. Nunca se le notifico porque estaba siendo detenido. Al momento que el rinde su versión el señor Fiscal le hace una notificación que en original consta y dice que es por el delito tráfico de influencias Art. 481. Este Art. 481 habla del allanamiento, no del tráfico de influencias, porque este delito está tipificado en el Art.285. desde allí ya tenemos otra vulneración de derechos porque se le giro una boleta con fines investigativos con un engaño con un delito que ni siquiera existe, porque un allanamiento que tiene que ver mi patrocinado con un allanamiento. No está clara la tipificación de porque iba a venir a rendir una versión resguardado por la fuerza pública. Avanzando en esta situación como es de conocimiento público eran 34 personas que se les giraron las boletas de detención con fines investigativos pero se supone que la fiscalía tiene que prever toda estas situaciones la audiencia como consta del proceso que se obtuvo del sistema SATJE, porque también quiero dejar claro y grabado y que quede constancia en autos hasta la presente fecha se me ha podido facilitar el expediente de 13 cuerpos que se puso el día de la formulación de cargos a disposición de cada defensa técnica y menos aún por parte de la unidad judicial correspondiente por eso solamente tengo lo que consta en el SATJE, al 22 de noviembre del 2019 a las 22h55, convocan a la audiencia de formulación de cargos y se establece que se realizara el mismo día 28 de noviembre de 2019, a las23h00, pero esto no sucedió señores jueces la audiencia se instaló aproximadamente a las 23h30, lo cual no consta dentro de la información del Sistema SATJE la hora de inicio ni la hora de terminación. Porque hago referencia a esto porque dentro del desarrollo de la audiencia que fue a la 11h30 de la noche aproximadamente el señor juez instalados en la sala con 33 procesados detenidos con fines investigativos y con 29 abogados y personas ajenas a eso como la Fiscal Provincial, el Secretario Anti corrupción, el delegado del Ministerio de Justicia todos ellos el señor juez se levantó se pidió permiso y abandono la sala aproximadamente a la 01h00 de la madrugada sin dar una justificación, sin suspender la audiencia, sin decir absolutamente nada, él mismo regreso a las 04h00 de la mañana aproximadamente la mayoría de los abogados le indicamos igual que los detenidos que ya había caducado las 24 horas de la boleta con fines investigativos porque también es de conocimiento público y no consta dentro del acta que la audiencia termino a las 11h30 del día 29 de noviembre del 2019 es decir en primer lugar el señor juez Marco Guerra ya no era competente; habían pasado más de 35 horas en la cual tenía que haberse resuelto porque nuestro código no dice que se instala la audiencia y desarrollara para ver qué sucede no sabemos cuál habrá sido la causal por la cual el señor juez se retiró. Pero si perjudico porque estas 33 personas detenidas no habían comido, ni cambiado de ropa, no habían hecho absolutamente nada y estaban ya en calidad de retenidos ilegalmente porque su situación jurídica no se había resuelto a más de que tienen la mala costumbre los señores fiscales de pedir una formulación de cargos con una boleta que solamente para rendir una versión lo cual es ilegal e inconstitucional. Dentro del mismo expediente y con oficio se justificó que mi patrocinado es una figura pública que ya sufrió un atentado que es de conocimiento público y solicito a la fiscalía que el señor Jose Carlos Tuarez Zambrano, sea trasladado a la cárcel 4 por seguridad susto el día de ayer ya hubo un muerto en

el CDP, y es de conocimiento público. Y lo que más llama la atención es que mi patrocinado quien se encuentra mediante videoconferencia en donde esta se encuentra en el Centro de detención Provisional de Guayaquil, y el oficio que consta dentro del proceso y la certificación que emite el Centro de Detención Provisional de Guayaquil, certifica que Tuarez Zambrano Jose Carlos, encuentra recluido en este Centro a órdenes de la Unidad Sur Penal con sede en el Cantón Guayaquil, por el presunto delitos de Asociación Ilícita encuadrado en el Art. 370 desde cuando siendo detenido según parte Policial el 28 de noviembre 2019 e ingresado a este Centro con orden de privación preventiva el 30 de noviembre del 2019 ósea estamos hablando después de dos días. Mediante boleta de encarcelamiento, si la orden judicial decía " Señor Director del Centro de Rehabilitación Social Cárcel 4 Quito" que hace mi patrocinado en el Centro de Detención Provisional de Guayaquil, bajo qué orden esta en ese centro, puede ser que ese Centro este adecuado pero él está en ese Centro ilegalmente y hasta cierto punto secuestrado dentro de dicho centro porque no hay orden legitima de juez competente para que él se encuentre en ese Centro. Siendo la naturaleza del Habeas Corpus, es claro en manifestar cuando exista orden ilegal, ilegitima, arbitraria o que la persona puede sufrir algún tipo de atentado contra su integridad y en este caso la integridad de mi patrocinado si está pendiendo de un hilo pues el mismo de las visitas que he tenido lo están requiriendo para que salga al patio sea trasladado a la penitenciaria. Porque aparentemente están pagando 2millones de dólares por su cabeza en esos términos que manejan en el argot penitenciario. Porque el señor fue un personaje público y fue electo presidente del Consejo de Participación Ciudadana, sufrió atentados en las manifestaciones del mes de octubre. Entonces señores jueces de que estamos hablando de que él señor por un delito que es en abstracto no existe un solo elemento de convicción que relacione a mi patrocinado porque la prensa se ha encargado de manifestar que dentro de la cadena de custodia que obra dentro del proceso supuestamente se ha encontrado un cheque de 2millones de dólares y un cheque de 3 millones de dólares y eso no existe porque las pruebas no las podemos inventar la Ministra Maria Paula Romo ha manifestado que se ha encontrado algunas evidencias eso es alterar información es mal informar a la ciudadanía todo esto que acarrea que mi patrocinado no pueda estar con su madre porque él es una persona y un personaje público que no va a huir del país que él tiene como justificar su arraigo y esto consta en el proceso. Si es un delito supuestamente por asociación ilícita y el señor fiscal jamás individualizo la responsabilidad de las 33 personas detenidas. Quera su obligación de acuerdo a lo que establece nuestra legislación penal esto es determinar los indicios que puedan presumir la participación de mi defendido puesto que no se cumplen los requisitos del Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, no hay ni un solo elemento de convicción en contra de mi patrocinado y menos en la participación de un supuesto delito. En este caso en una supuesta asociación ilícita por ofertar un tráfico de influencias. Esta tipificación la cambio el señor fiscal y lo notifican por otro delito, no existiendo un solo cargo que se haya ofertado menos existe cobros que hayan realizado. No hay indicios de delito no existiendo victima porque supuesto denunciante ha manifestado que él ha seguido la corriente de una supuesta oferta de cargo. Averigüemos la credibilidad de las personas quien es el señor Eduardo Cedeño Garces. Tiene varios antecedentes como son lavado de activos, delincuencia organizada, narcotráfico, introducir artículos prohibidos dentro de la cárcel. Y una revisión de medidas en el Cantón Pichincha y él mismo desiste de continuar con la investigación porque ya se asesoró con sus amigos y no quiere continuar. No hay indicios de que mi patrocinado se vaya a fugar ya que el cuida a su mama. El señor fiscal y el señor juez concedieron medidas alternativas a otras personas que sufrían una discapacidad o que tenían hijos a su cargo con discapacidad. Está bien por ser un grupo prioritario. Pero se le concede esta media al Dr. Aulestia, quien no tenía ninguna discapacidad. Y no se les concede ha resto de personas que tenían documentación basta y suficiente para justificar un arraigo social. La presión es que se atente contra la vida de mi patrocinado No pudiéndose defender mi patrocinado en libertad. Mi patrocinado ya no tiene cargo público. Por lo que ya no existiría este delito Mi patrocinado no está en lugar que se dispuso no sé con qué orden judicial se encuentra ingresado en el C D P de Guayaquil. Solicito que se analicen todas esta violaciones en este proceso y se conceda esta Acción de Habeas Corpus y salga a defenderse en libertad. Hasta aquí mi intervención. En este estado se le se procede a dar lectura al informe que envía el señor DR MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL. Una vez terminada la lectura del informe por secretaria se le vuelve a conceder la palabra a la defensora técnica Ab. TERESA DE JESÚS RIVAS LUNA, quien manifiesta que me causa a sombro que el señor juez o está equivocado o no presto atención el día de la audiencia manifiesta que estaba en el turno reglamentario y eso no justifica tampoco. Esta unidad solo trabaja de o 8 a 5 de la tarde. No nos dice la hora de inicio y el fin de esta audiencia y el intervalo. El juez se contradice en sus aseveraciones. La vida corre peligro de mi patrocinado. No existe las pruebas que se afirma en este informe. mi representado está retenido esta contestación es escueta. No se pronunció el juez sobre la caución y las 34 horas de audiencia y su salida sin una explicación e de la audiencia. Señores jueces la detención de mi defendido es ilegal y atentatoria. Por lo que solicito se me conceda esta acción de habeas corpus de mi defendió.

Resolución del Juez: Los señores jueces se retiran para deliberar sobre lo manifestado por Ab. TERESA DE JESÚS RIVAS LUNA. Terminadas las deliberaciones y con las partes presente, manifiestan la decisión que tomo el tribunal, que Resuelven: NO CONCEDER LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS PROPUESTA TUAREZ ZAMBRANO JOSE CARLOS E, la sentencia debidamente motivada será remitida a las casillas judiciales que las partes tienen señaladas para el efecto. La audiencia se realizó con la presencia de los señores Jueces Provinciales, DRA. ALEXANDRA NOVO CRESPO (JUEZ PONENTE), AB. ROLANDO COLORADO AGUIRRE, AB. ANDRES ALVARADO LUZURIAGA y la infrascrita Secretaria Relatora, Ab. GLENDA A. LEÓN GARCÍA, dejo establecido que esta audiencia no fue agenda por lo que no se sube dicho audio por el sistema de Grabaciones pero se adjunta a este proceso el CD, que certifica.- Guayaquil, 04 de diciembre de 2019.- Lo certifico.-

04/12/2019 **OFICIO**
08:59:07
Oficio, FePresentacion

03/12/2019 **OFICIO**
15:33:00
SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 03 diciembre de 2019

Señores
COORDINACION DE AUDIENCIAS DE CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:
Pongo en conocimiento lo dispuesto dentro del proceso No. 09285-2019-03265 seguido por JOSE CARLOS TUAREZ ZAMBRANO en contra del DR. MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO lo siguiente: “avocamos conocimiento de la Acción Constitucional de hábeas corpus presentada por José Carlos Tuarez Zambrano, en contra del Dr. Marco Eduardo Guerra Guerrero, en consecuencia se la acepta a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en tal virtud, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley Orgánica ibídem, se CONVOCA a las partes intervinientes a la AUDIENCIA PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, situado en la Av. 9 de Octubre entre Quito y Pedro Moncayo para tal efecto”

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

Ab. Glenda León García
Secretaria Relatora de la
Sala Especializada de lo Laboral
Corte Provincial de Justicia del Guayas
Elaborado por: Abg. Diana Cajape

03/12/2019 **OFICIO**
15:32:00
SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 03 diciembre de 2019

Señores
DEFENSORIA PUBLICA
Ciudad.-

De mis consideraciones:
Pongo en conocimiento lo dispuesto dentro del proceso No. 09285-2019-03265 seguido por JOSE CARLOS TUAREZ ZAMBRANO en contra del DR. MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO lo siguiente: “avocamos conocimiento de la Acción Constitucional de hábeas corpus presentada por José Carlos Tuarez Zambrano, en contra del Dr. Marco Eduardo Guerra Guerrero, en consecuencia se la acepta a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en tal virtud, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley Orgánica ibídem, se CONVOCA a las partes intervinientes a la AUDIENCIA

PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, situado en la Av. 9 de Octubre entre Quito y Pedro Moncayo para tal efecto"

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

Ab. Glenda León García
Secretaria Relatora de la
Sala Especializada de lo Laboral
Corte Provincial de Justicia del Guayas
Elaborado por: Abg. Diana Cajape

03/12/2019 OFICIO
15:31:00
SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 03 diciembre de 2019

FISCAL
CÉSAR SUAREZ PILAY
Ciudad.-

De mis consideraciones:
Pongo en conocimiento lo dispuesto dentro del proceso No. 09285-2019-03265 seguido por JOSE CARLOS TUAREZ ZAMBRANO en contra del DR. MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO lo siguiente: "Notifíquese también a la Fiscalía General y al Fiscal César Suarez Pilay, que lleva el proceso, con copia de la demanda para que esté presente el día de la audiencia y sustente su pedido de medida cautelar, a su casilla judicial suarezpc@fiscalia.gob.ec".- AUDIENCIA PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

Ab. Glenda León García
Secretaria Relatora de la
Sala Especializada de lo Laboral
Corte Provincial de Justicia del Guayas
Elaborado por: Abg. Diana Cajape

03/12/2019 OFICIO
15:30:00
SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS
Guayaquil, 03 diciembre de 2019

ABOGADO
MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Fecha **Actuaciones judiciales**

Pongo en conocimiento lo dispuesto dentro del proceso No. 09285-2019-03265 seguido por JOSE CARLOS TUAREZ ZAMBRANO en contra del DR. MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO lo siguiente: “Cítesele a la autoridad accionada Abg. Marco Eduardo Guerra Guerrero, juez de la Unidad Judicial Penal con competencia en delitos flagrantes con sede en la Parroquia Febres Cordero del Cantón Guayaquil, con copia de la demanda haciéndole conocer de la acción de hábeas corpus presentada en su contra, a fin de que justifique e informe sobre las razones que sustentan la medida privativa de la libertad dictada en contra de José Carlos Tuarez Zambrano, así también facilitará copia del proceso 09292-2019-00191, donde se ordenó dictar la orden de prisión; así mismo del proceso que haya recaído por sorteo en virtud de la detención. Así mismo, conforme obra de autos de la documentación aparejada del sistema SATJE, y por el principio de debida diligencia, y siendo que existe un auto de inhibición del Juez accionado, se dispone además citar a la autoridad que salió sorteado el mismo; esto es, a la Abg. Gioconda Marcela Ortega Segovia, Jueza de la Unidad Judicial Sur Penal con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para lo cual deberá hacérsele conocer a través del Coordinador de la referida Unidad; debiendo aparejarse copia de la demanda haciéndole conocer de la acción de hábeas corpus presentada, a fin de que justifique e informe sobre las razones que sustentan la medida privativa de la libertad dictada en contra de José Carlos Tuarez Zambrano, así también facilitará copia del proceso 09292-2019-00191 donde se ordenó dictar la orden de prisión”.- AUDIENCIA PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-
Atentamente,

Ab. Glenda León García
Secretaria Relatora de la
Sala Especializada de lo Laboral
Corte Provincial de Justicia del Guayas

Elaborado por: Abg. Diana Cajape

03/12/2019 **OFICIO**
15:29:00

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 03 diciembre de 2019

SEÑOR
Centro de Detención Provisional de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:
Pongo en conocimiento lo dispuesto dentro del proceso No. 09285-2019-03265 seguido por JOSE CARLOS TUAREZ ZAMBRANO en contra del DR. MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO lo siguiente: “Notifíquese con copia del hábeas corpus al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley, sección varones Cárcel 4 de la ciudad de Quito; y al Centro de Detención Provisional de Guayaquil o donde se encuentre privado de su libertad; a efectos de que se lleve a cabo la referida diligencia; para que den las facilidades del caso para que mediante video conferencia se lleve a cabo la diligencia en el día y hora arriba señalada”.- AUDIENCIA PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

Ab. Glenda León García
Secretaria Relatora de la
Sala Especializada de lo Laboral

Corte Provincial de Justicia del Guayas
Elaborado por: Abg. Diana Cajape

03/12/2019 **OFICIO**
15:29:00
SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 03 diciembre de 2019

SEÑOR
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY, SECCIÓN VARONES CÁRCEL 4 DE LA CIUDAD DE QUITO.
Quito.-

De mis consideraciones:
Pongo en conocimiento lo dispuesto dentro del proceso No. 09285-2019-03265 seguido por JOSE CARLOS TUAREZ ZAMBRANO en contra del DR. MARCO EDUARDO GUERRA GUERRERO lo siguiente: "Notifíquese con copia del hábeas corpus al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley, sección varones Cárcel 4 de la ciudad de Quito; y al Centro de Detención Provisional de Guayaquil o donde se encuentre privado de su libertad; a efectos de que se lleve a cabo la referida diligencia; para que den las facilidades del caso para que mediante video conferencia se lleve a cabo la diligencia en el día y hora arriba señalada",- AUDIENCIA PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS,

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

Ab. Glenda León García
Secretaria Relatora de la
Sala Especializada de lo Laboral
Corte Provincial de Justicia del Guayas
Elaborado por: Abg. Diana Cajape

03/12/2019 **ESCRITO**
14:58:41
Escrito, FePresentacion

03/12/2019 **RAZON**
14:14:00
En Guayaquil, martes tres de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las catorce horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: TUAREZ ZAMBRANO JOSE CARLOS en el correo electrónico accion_fap@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0929023257 del Dr./Ab. TERESA DE JESÚS RIVAS LUNA. DR MARCO EDUARO GUERRA GUERRERO en el correo electrónico marco.guerra@funcionjudicial.gob.ec. OTROS en el correo electrónico suarezpc@fiscalia.gob.ec, accion_fap@hotmail.com, kleber.torres@atencionintegral.gob.ec, rosa.vallejo@atencionintegral.gob.ec, Denisse.Cartagena@funcionjudicial.gob.ec, eduardo.lascano@funcionjudicial.gob.ec. Certifico:

LEON GARCIA GLENDA AZUCENA
SECRETARIO

GLENDA.LEON

Fecha	Actuaciones judiciales

03/12/2019 AUTO GENERAL

12:34:00

Guayaquil, martes 3 de diciembre del 2019, las 12h34, Juicio No. 09285-2019-03265

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. - SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. Guayaquil, martes 3 de diciembre del 2019, las 12h31. VISTOS.- Los suscritos Jueces Provinciales de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, constituido en Jueces Constitucionales: Dra. Alexandra Novo Crespo como jueza ponente; Ab. Rolando Colorado Aguirre y Ab. Andrés Alvarado Luzuriaga, en virtud del auto de inhibición dictado por el juez Ab. José Lopez Torres y por el sorteo que obra de fs. 2 avocamos conocimiento de la Acción Constitucional de hábeas corpus presentada por José Carlos Tuarez Zambrano, en contra del Dr. Marco Eduardo Guerra Guerrero, en consecuencia se la acepta a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en tal virtud, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley Orgánica ibídem, se CONVOCA a las partes intervinientes a la AUDIENCIA PÚBLICA a realizarse mediante video conferencia, el día Miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 08h55, en la Sala de Audiencias No. 101 ubicada en el Primer Piso del Edificio de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, situado en la Av. 9 de Octubre entre Quito y Pedro Moncayo para tal efecto: 1) Notifíquese con copia del hábeas corpus al Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley, sección varones Cárcel 4 de la ciudad de Quito; y al Centro de Detención Provisional de Guayaquil o donde se encuentre privado de su libertad; a efectos de que se lleve a cabo la referida diligencia; para que den las facilidades del caso para que mediante video conferencia se lleve a cabo la diligencia en el día y hora arriba señalada; 2) Cítesele a la autoridad accionada Abg. Marco Eduardo Guerra Guerrero, juez de la Unidad Judicial Penal con competencia en delitos flagrantes con sede en la Parroquia Febres Cordero del Cantón Guayaquil, con copia de la demanda haciéndole conocer de la acción de hábeas corpus presentada en su contra, a fin de que justifique e informe sobre las razones que sustentan la medida privativa de la libertad dictada en contra de José Carlos Tuarez Zambrano, así también facilitará copia del proceso 09292-2019-00191, donde se ordenó dictar la orden de prisión; así mismo del proceso que haya recaído por sorteo en virtud de la detención. Así mismo, conforme obra de autos de la documentación aparejada del sistema SATJE, y por el principio de debida diligencia, y siendo que existe un auto de inhibición del Juez accionado, se dispone además citar a la autoridad que salió sorteado el mismo; esto es, a la Abg. Gioconda Marcela Ortega Segovia, Jueza de la Unidad Judicial Sur Penal con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para lo cual deberá hacérsele conocer a través del Coordinador de la referida Unidad; debiendo aparejarse copia de la demanda haciéndole conocer de la acción de hábeas corpus presentada, a fin de que justifique e informe sobre las razones que sustentan la medida privativa de la libertad dictada en contra de José Carlos Tuarez Zambrano, así también facilitará copia del proceso 09292-2019-00191 donde se ordenó dictar la orden de prisión; 3) Notifíquese también a la Fiscalía General y al Fiscal César Suarez Pilay, que lleva el proceso, con copia de la demanda para que esté presente el día de la audiencia y sustente su pedido de medida cautelar, a su casilla judicial suarezpc@fiscalia.gob.ec. 4) Notifíquese al accionante a través de su abogada patrocinadora Ab. Teresa de Jesús Rivas Lunas, en la casilla electrónica 0929023257 y/0 correo electrónico accion_fap@hotmail.com. 5) Notifíquese a la Defensoría Pública en caso de que la defensa técnica del actor no llegare a comparecer. 6) Notifíquese al coordinador de Audiencia de la Ciudad de Guayaquil y de la Ciudad de Quito de las respectivas Cortes Provinciales para que brinden las facilidades del caso para que se pueda realizar la diligencia sin ningún inconveniente. 7) Notifíquese al coordinador de Audiencia del Centro de Detención Provisional de Guayaquil. Así también tómese en consideración los correos electrónicos kleber.torres@atencionintegral.gob.ec; y, rosa.vallejo@atenciónintegral.gob.ec; de los Funcionarios de dicho Centro de Detención para que de cumplimiento a lo dispuesto. 9) Al tenor de lo señalado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, el incumplimiento de lo dispuesto en este auto faculta a los Jueces de esta Sala aplicar las sanciones señaladas en el Código Orgánico de la Función Judicial. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

03/12/2019 RAZON

10:08:00

Juicio No. 09285-2019-03265

Razón: Siento como tal y para los fines de ley, que en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve; recibí por parte sorteo de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el proceso No. 09285-2019-03265, en 1 cuerpos con 34 fojas útiles. Siendo el Tribunal competente para el conocimiento de la causa el que se encuentra constituido por los señores Jueces de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia, Doctor Novo Crespo Alexandra Auxiliadora (Ponente), Abg. Colorado Aguirre Rolando Roberto, Abogado Alvarado Luzuriaga Andres Eduardo. Pongo a su conocimiento señora Jueza Ponente la presente causa a fin de que se sirva proveer lo que en derecho corresponda.- Lo Certifico.- Guayaquil, 3 de diciembre del 2019.-

Abg. GLENDA A. LEÓN GARCÍA
Secretaria Relatora - Sala Laboral
Corte Provincial de Justicia del Guayas